

sin efecto los embargos existentes que se hubiesen practicado; y sin imposición de costas en ambas instancias.— Así por esta nuestra sentencia de la que se unirá certificación al rollo de Sala y se notificará a los litigantes no comparecidos en esta instancia, en la forma prevenida por la Ley para los rebeldes, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.— Benito Corvo Aparicio.— Rafael Pérez Alvarellos.— Miguel Guerra Palacios.— Rubricados.

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, expido la presente que firmo en Burgos, a 7 de enero de 1988.

Sala de lo Contencioso-Administrativo

Edicto

IV.31

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso administrativo con el número 90/87, a instancia de Don Marcelino Joaquín López Moreno, Funcionario, vecino de Logroño, contra Resolución de la Dirección General de Correos y Telégrafos de fecha 30 de diciembre de 1986, que desestima el recurso de reposición interpuesto por Don Marcelino Joaquín López Moreno contra Resolución del Ilmo. Sr. Director General de Correos y Telégrafos —Subdirección General de Recursos Humanos— de fecha 27 de mayo de 1986, desestimando la instancia presentada por el recurrente solicitando el reconocimiento del Incentivo de Obligado Rendimiento Medio del Cuerpo de Gestión Postal y de Telecomunicación y se le confirme en el cargo que viene desempeñando provisionalmente.

Lo que se publica en ese periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 14 de diciembre de 1987.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

MAGISTRATURA DE TRABAJO DE LA RIOJA

Edicto

IV.32

Don Manuel García Miguel García Rosado, Secretario de la Magistratura de Trabajo de La Rioja.

Doy fe y testimonio: Que en esta Magistratura de Trabajo se siguen Autos nº 589/87, hoy día en trámite de ejecución de Sentencia señalada con el nº 170/87, a instancia de José Luis Olave Jadraque y otro, contra Tomás Amutio Sobrón, en reclamación de cantidades, habiéndose dictado Providencia del siguiente tenor literal:

“Providencia Magistrado Sr. Conde-Pumpido Ferreiro. En Logroño, a 21 de diciembre de 1987. Unase el anterior escrito a los Autos; y, a tenor de lo establecido en el art. 200 del Texto Refundido de procedimiento Laboral en relación con el artículo 919 y ss. de la L.E.C., despáchese ejecución contra Tomás Amutio Sobrón procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente a cubrir la cantidad de 281.654 pesetas de principal, más la de 57.000 pesetas de costas sin perjuicio de ulterior liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden reseñado en el artículo 1.447 y ss. de la L.E.C., sirviendo el presente proveído de Mandamiento en forma a la Comisión Judicial de esta Magistratura. Librense los despachos precisos. Se acuerda el embargo de una finca consistente en vivienda sita en Baños de Río Tobía, calle Barberito I, s/n, inscrita en el Registro de la Propiedad de Nájera, en el Tomo 955, libro 58 de Baños de Río Tobía, folio 140, finca nº 6688. A tal efecto, una vez firme la presente Providencia que se notificará a las partes y a la esposa del apremiado, librese Mandamiento por duplicado al Sr. Registrador de la propiedad de Nájera, interesando la anotación preventiva de embargo de la finca anteriormente citada y la remisión a esta Magistratura de Trabajo de certificación de cargas, censos y gravámenes, o, en su caso de hallarse libre de ellas. Remítase exhorto al Juzgado de Paz de Baños de Río Tobía. Lo mandó y firma S.S.ª; doy fe.— Firmado: J.L. Conde-Pumpido. Rubricado.”

Y para que sirva de notificación al apremiado en los presentes Autos, Tomás Amutio Sobrón y a su esposa Dª F. Díez Nájera, cuyo paradero se desconoce, se publica el presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja a los efectos legales procesales.

Dado en Logroño, a 7 de enero de 1988.— El Secretario, M. García Miguel.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 1 DE LOGROÑO

Edicto de subasta

IV.33

El Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia nº Uno de Logroño, como se tiene acordado,

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue Juicio Ejecutivo señalado con el nº 234/82 a instancia de Banco de Vitoria, S.A. contra D. Nicolás Baños Sáenz y Dª Milagros Sesma Rodríguez en el cual se saca en venta y pública subasta los bienes embargados al demandado que luego se dirán,

habiéndose señalado para la celebración de la primera el próximo día 3 de marzo a las 10,30 horas. Con carácter de segunda el día 5 de abril a las 10,30 horas y para la tercera el día 5 de mayo a las 10,30 horas.

Los autos y la certificación de cargas se hallarán de manifiesto en Secretaría entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación; y que las cargas o gravámenes anteriores al crédito del actor y los preferentes, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin aplicarse a su extinción el precio del remate.

CONDICIONES DE LA SUBASTA: Los licitadores para poder tomar en la subasta deberán consignar previamente en la Secretaría del Juzgado, o lugar destinado al efecto, al menos el veinte por ciento del valor de tasación de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

En la primera subasta no se admitirán posturas inferiores a los dos tercios del valor de tasación. En la segunda tampoco se admitirán posturas inferiores a dichos dos tercios del valor de tasación rebajado éste en un veinticinco por ciento. En la tercera se podrán hacer posturas sin sujeción a tipo. En todas ellas podrá reservarse el derecho de ceder el remate a un tercero.

Desde el anuncio de estas subastas hasta su celebración podrán hacerse por escrito, en pliego cerrado, posturas, depositando en la Secretaría del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación, o acompañando el resguardo de haberla efectuado en el establecimiento destinado al efecto.

BIEN OBJETO DE SUBASTA:

— Piso o vivienda sito en la calle Gran Vía, nº 24-5º exterior, tipo A de 97,80 m2. Inscrito en el Registro de la Propiedad nº 1, Tomo 948, Libro 356, Folio 61, Finca 25.543, inscripción 2ª.

Valorado en cuatro millones cuatrocientas cincuenta y cinco mil pesetas.

Logroño, a 17 de diciembre de 1987.— El Secretario.

Cédula de emplazamiento

IV.34

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de 1ª Instancia número uno de Logroño, en Tercera de Dominio número 593/87 a instancia de Doña María Jesús López Corón, por la presente se ha acordado emplazar a Don Antonio Villanueva Nobleza, para que en término de diez días, comparezca en este Juzgado, personándose en forma con el apercibimiento del perjuicio que le parará si no lo verifica.

Y para que dicho emplazamiento tenga efecto, expido la presente en Logroño, a 18 de diciembre de 1987.— El Secretario.

Cédula de emplazamiento

IV.35

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de 1ª Instancia número uno de Logroño en Tercera de Dominio número 597/87 seguida a instancia de Doña María Teresa Ruiz-Clavijo Ruiz Clavijo, contra la Entidad Mercantil de Miguel Hermanos, S.L. por la presente se acuerda emplazar a De Miguel Hermanos, S.L. cuyo paradero se ignora, para que, dentro del término de diez días, comparezca en este Juzgado, personándose en forma, bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que dicho emplazamiento tenga efecto, expido la presente en Logroño, a 21 de diciembre de 1987.— El Secretario.

Cédula de citación de remate

IV.36

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de este Juzgado, en juicio ejecutivo nº 154 de 1987, a instancia de Banco Central, S.A. contra Promociones ICOSA, se cita a ésta para que dentro del término de nueve días pueda comparecer en los autos a oponerse a la ejecución despachada, si le conviniere, apercibiéndole del perjuicio que le parará si no lo verifica.

Y para que tenga lugar lo acordado, expido el presente en Logroño, a 16 de diciembre de 1987.— El Secretario.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DE CALAHORRA

Edicto

IV.37

Dª María del Carmen Compaired Plo, Juez de Primera Instancia de la ciudad de Calahorra (La Rioja) y su partido, hace saber: Que en éste Juzgado se siguen Autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía, nº 329/87, a instancias de la Comunidad de Propietarios de la casa nº 41 del Paseo del Mercadal de Calahorra, representada por el Procurador Sr. Esteban Gorostiola contra Dª Concepción Gómez de Segura Beaumont y la herencia yacente de D. Hermenegildo Guzmán Moreno, sobre reclamación de 860.409 Pts. y otros dos más.

En el presente procedimiento se ha acordado librar el presente fin de que los herederos desconocidos de D. Hermenegildo Guzmán Moreno, comparezcan en el juicio en legal forma en el plazo de diez días, de acuerdo con el art. 683 de la L.E.Civil.